

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL**

**BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ${periodoConvenio} ESTABLECIDO EN LA LEY Nº20.919**

**PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ${ilustreTitulo} ${municipalidad}.**

En Iquique a ${fechaConvenio}, comparecen, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE,** persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3 con domicilio en calle Aníbal Pinto Nº 815 de Iquique, representado por su ${directorApelativo} **${director}**, ${directorNationality}, Cédula Nacional de Identidad Nº ${directorRut}, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **“SERVICIO”** por una parte; y por la otra, la **${ilustreTitulo} ${municipalidad}**, persona jurídica de derecho público, RUT ${comunaRut}, representada por su ${alcaldeApelativo} **${alcalde}**, chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº ${alcaldeRut} ambos domiciliados en ${municipalidadDirec} de la comuna de ${comuna}, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

***PRIMERA:*** El presente convenio se suscribe conforme a lo establecido en el decreto con fuerza ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio de Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el **“SERVICIO”** y la **“MUNICIPALIDAD”,** especialmente el denominado aporte per cápita, aprobado en artículo 49º de la ley Nº 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta de acuerdos con la Confederación Nacional de la Salud Municipal (CONFUSAM) y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

***SEGUNDA:*** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal, aprobado por la Ley Nº19.378, en su artículo Nº56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse “En el caso que la Norma Técnica, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley, impliquen un mayor gasto para la **“MUNICIPALIDAD”**, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49º”.

***TERCERA:*** Las partes dejan constancia que la Ley Nº20.919, otorga beneficios a los trabajadores de la Salud Municipal y establece en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º los requisitos para acceder a dicha Ley y, en el artículo 10º los períodos y plazos de postulación. Por su parte, la Ley Nº20.589, en su artículo 11º, establece los criterios para solicitar financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar indemnizaciones de cargo Municipal.

**CUARTA:** Respecto a los beneficios, la Ley Nº20.919 en su artículo 1º concede, de cargo municipal, una bonificación equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con máximo de diez meses. Las funcionario/as tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

***QUINTA:***Las partes dejan constancia que conforme a Ord. Nº416/2020 del 10 de diciembre de 2020 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte y Resolución Exenta Nº03/2021, de fecha 08 de diciembre de 2020 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte , la **“MUNICIPALIDAD”** envía antecedentes que respaldan cumplimiento de los requisitos que señala la Ley Nº20.919 y el cálculo de los beneficios que corresponden a la funcionaria que accede a cupo prioritario 2020 según Resolución Exenta Nº ${numResolucion} del Ministerio de Salud de fecha ${fechaResolucion}.

***SEXTA:*** El “**SERVICIO”**, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud, los que quedan establecidos en la cláusula… de este convenio, señalando a cada uno de los beneficiarios de la Comuna…, de acuerdo a las siguientes definiciones:

***SÉPTIMA:*** En su artículo 1º la Ley otorga por una sola vez, una bonificación por retiro voluntario, de cargo municipal, que será equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de diez meses. Las funcionarias tendrán derecho a un mes adicional de bonificación por retiro voluntario.

***OCTAVA:*** El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **$${totalConvenio} (${totalConvenioLetras})**, de acuerdo a lo solicitado por la Comuna mediante carta de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte, de fecha 03 de febrero de 2021, que corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos del Artículo 1º de la Ley:

***NOVENA:*** La suma señalada como adelanto del aporte estatal en razón de **$${totalConvenio} (${totalConvenioLetras})**,será devuelta por la entidad administradora en un plazo de ${totalQuotas} meses, en **${totalQuotasText}**. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% de aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de ${totalQuotas} meses el plazo para la devolución total. La primera rebaja del aporte estatal se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en las cláusulas séptima y octava.

***DÉCIMA:*** En su artículo 7ºy de cargo fiscal, la Ley Nº20.919 otorga al personal que, acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, un incremento de la referida bonificación, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación, para jornadas de 44 hrs. semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento, sólo podrá incrementar la bonificación una sola vez y hasta por un máximo de 44 hrs. Este incremento se pagará por la entidad administradora, en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

***DÉCIMO PRIMERA:*** La Ley Nº20.919, en su artículo 8º, señala que el personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario del artículo 1º tenga a la fecha de renuncia voluntaria una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornada de 44 hrs. semanales o más. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder a un bono adicional, especificado en UF de acuerdo al parámetro estableciendo en relación a la remuneración bruta total mensual. Este incremento se pagará por la entidad administradora, en la misma oportunidad en que se pague la bonificación por retiro voluntario. No será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

***DÉCIMO SEGUNDA:*** *La Ley Nº20.919, en su artículo 9º* establece que el personal beneficiado del incremento establecido en la cláusula quinta, en relación al artículo 7º de la Ley, tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional de artículo 8º fuere inferior a 395 UF. El bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de renuncia voluntaria. Lo anterior para jornadas de 44 hrs. semanales. El personal que desempeñe funciones en más de un establecimiento sólo podrá acceder al bono complementario, una sola vez y hasta por un máximo de 44 hrs. este bono tendrá las mismas características y se pagará por la entidad administradora, en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7º.

***DÉCIMO TERCERA:*** La **“MUNICIPALIDAD”**,efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad de los beneficios detallados en la siguiente nómina, de lo que se dejará constancia, en la forma señalada en la cláusula décimo cuarta.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Rut** | **Art. N°1** | **Art. N°7** | **Art. N°8** | **Art. N°9** | **Total** |
| CLARIVEL DEL TRÁNSITO MONDACA CARO | 9.502.658-3 | $11.550.154 | $11.025.147 | $0 | $460.268 | $23.035.569 |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Total bonificaciones** | | | | | | **$23.035.569** |

**DÉCIMO CUARTA:** El **“SERVICIO”**, requerirá de la **“MUNICIPALIDAD** “el envío un informe financiero mensual respecto de los gastos ejecutados, una vez recibida la remesa, el que deberá ser remitido al décimo quinto día hábil del mes siguiente al periodo rendido, dirigido al Director del **“SERVICIO”**, según lo dispuesto en el Artículo N°26, de la resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica.

Dicho informe, deberá ser presentado a través de los formularios de Rendición de cuentas Anexo N°1 y Anexo N°2, adjunto, los cuales deberán contar con documentación de respaldo, la que deberá encontrarse en estado devengado y pagado. Los antecedentes de respaldo deben ser copia de los originales y deben incluir lo que señala a continuación:

* Copia de comprobantes de ingreso.
* Copia de Comprobantes de Egreso
* Decreto o acto administrativo que respalda pago al funcionario
* Comprobante de depósito, transferencia o copia de cheque.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

Asimismo, toda la documentación original de respaldo deberá estar disponible en la **“MUNICIPALIDAD"** para cuando el **“SERVICIO”** así lo requiera para su fiscalización en caso de ser necesario.

***DÉCIMO QUINTA:*** El convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava.

El convenio no podrá ser prorrogado.

***DÉCIMO SEXTA:*** La personería de D. ${director}, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el ${directorDecreto}. La representación de D. ${alcalde} para actuar en nombre de la ${ilustre} Municipalidad de ${comuna}, emana del ${alcaldeDecreto} de la ${ilustre} Municipalidad de ${comuna}.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

***DÉCIMO SÉPTIMA:*** El presente Convenio se firma digitalmente en un ejemplar, quedando este en poder del **“SERVICIO”**. Por su parte, la **“MUNICIPALIDAD”**, contraparte de este convenio y la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud e involucrados, recibirán el documento original digitalizado.

**D. ${alcalde}**

**${alcaldeApelativoFirma}**

**${ilustreTitulo} ${municipalidad}**